

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR-CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001

Responsabilidad Civil Extracontractual. Rdo. 19-100-31-89 001 2022-00033-00
--

AUTO INTERLOCUTORIO N°.033

Bolívar (Cauca), tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

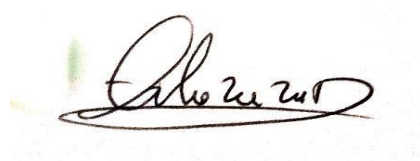
Ha pasado a despacho memorial suscrito por la señora **LUZ ESPERANZA CHITO INCHIMA**, quien actúa en calidad de demandante dentro del presente proceso, siendo demandados el señor NILSON EDUARDO GUACHETA HURTADO, en calidad de conductor del vehículo de placas TNE-564, ADIEL DE JESUS MIRANDA RESTREPO propietario del vehículo antes mencionado y la compañía de seguros Allianz S.A, a través del cual indica que es su deseo desistir de continuar con el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, y “no querer participar en la continuación del presente proceso como parte demandante”, por ello **SE DISPONE**:

ACEPTAR el escrito de DESISTIMIENTO presentado por la señora LUZ ESPERANZA CHITO INCHIMA, quien actúa en calidad de demandante dentro del presente proceso, donde indica que es su deseo desistir de continuar con el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, y “no querer participar en la continuación del presente proceso como parte demandante.

APLAZAR como consecuencia de lo anterior la diligencia de audiencia inicial, señalando como nueva fecha para tal fin el día jueves DIECISEIS (16) de MARZO DE DOS VEINTITRES (2023), a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.)

NOTIFIQUESE YCÚMPLASE. -

LA JUEZ,



ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO
JUEZ